

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y CONTRATO ELECTRONICO No. 20250305 CELEBRADO CON DORIN MARIA VILLAMIL PEREZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **DORIN MARIA VILLAMIL PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1.140.889.862**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, del Contrato Electrónico No. **20250305**, suscrito el día 08 de octubre de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 08 de octubre de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250305**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**” por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que por una imprecisión al momento de redactar el estudio previo y el anexo de condiciones contractuales, se estipuló de manera errónea un número de CDP que no corresponde al contrato. **4)** - Que señalado lo anterior, con el fin de precisar dicha desatención y evitar inconvenientes que puedan presentarse eventualmente en la etapa contractual o post contractual, considera necesario subsanar dicha circunstancia y procede a realizar el presente OTROSÍ con la finalidad de modificar el número del CDP. **5)** - Que en virtud de lo expuesto, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR** para todos los efectos legales la Clausula séptima del contrato quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 373 de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente OTROSÍ No. 01 al contrato No. **20250305**, debe interpretarse de acuerdo con las disposiciones de este, continúan vigentes todas las demás disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTROSÍ No. 01. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ No. 01 se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Valeria Velasquez– Asesor en Contratación